



Presidencia



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. A O 004-26_A CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIPLES S.A.S., NIT: 811.021.363-0.

CONSIDERACIONES

- 1) Que el **30 de marzo de 2026**, se suscribió entre las partes el Contrato de Compraventa **No. A O 004-26_A**, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de cintas magnéticas LTO".
- 2) Que de conformidad con la cláusula décima del clausulado de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A** en el plazo de ejecución se estableció "El plazo para la entrega de las cintas LTO, será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía)".
- 3) Que el **30 de marzo de 2026** se expidió el registro presupuestal que soporta la contratación.
- 4) Que el **06 de abril de 2026**, se aprobaron las garantías; por la cual la fecha de inicio de ejecución de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A**, fue a partir de ésta última fecha.
- 5) Que en la cláusula octava del clausulado de la Aceptación de oferta **A O 004-26_A** se estableció el valor del contrato de compraventa *hasta la suma de* "**OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$89.893.671)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la entrega de los elementos (...)".
- 6) Que mediante memorando de solicitud MEM26-00019157 / GFPU 13083002 del **22 de abril de 2026** respectivamente y el formato F-BS-63 "*Solicitud de Modificación Contractual*", el supervisor designado por parte del Grupo de Redes solicitó prorrogar la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A** hasta el 30 de abril de 2026.
- 7) Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.
- 8) Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del clausulado de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A**, se estableció lo siguiente: "El plazo para la entrega de las cintas LTO, será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía)".
- 9) Que la suscripción de la presente **Prórroga N° 1**, se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de la Entidad.
- 10) Que en todo momento las Partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto, sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia, entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente prórroga, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.



Presidencia



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. A O 004-26_A CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIPLES S.A.S., NIT: 811.021.363-0.

11) Que, una vez revisados los argumentos expuestos por el solicitante, es importante precisar que la presente **Prórroga N° 1** de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A**, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien, por lo mismo, con la solicitud respectiva, valida su correspondencia y pertinencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), se procede a suscribir la presente **Prórroga N° 1**, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega de las cintas LTO, será de diecinueve (19) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía).

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas, respecto de su plazo de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del clausulado de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A** y según los términos del presente documento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación, el modificatorio de la garantía al Área de Contratos.

TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente prórroga, la solicitud remitida por la supervisión y demás documentos adjuntos a ésta.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones de la Aceptación de oferta **No. A O 004-26_A**, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para la ejecución de los recursos requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Hernández Parra, Contratista Área de Contratos. 

Revisó: Rafael José Martínez Romero, Contratista - Área de Contratos. 